



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO (8º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA

ANTES JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

CÓDIGO 41001400300520210063300

Correo electrónico: cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4# 6-99 oficina 704

Diciembre 09 de 2021

Oficio No.1920

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

SECCIONAL HUILA

Ciudad

**REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE ARLEY ORTIZ
BARBOSA Vs. BANCOLOMBIA Y OTROS. RAD: 2021-00633. Al
contestar citar este número.**

De manera atenta me permito comunicarle que este despacho mediante auto proferido el 09 de diciembre de 2021 dentro del proceso de la referencia, dio apertura a la liquidación patrimonial dentro de la solicitud de trámite de negociación de deudas del deudor persona natural no comerciante, ARLEY ORTIZ BARBOSA, identificado con C.C.No. 79.795.210 de Bogotá.

Así mismo, conforme lo dispone el numeral 4 del art. 564 del C.G.P., se dispuso oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, señor ARLEY ORTIZ BARBOSA, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos.

Atentamente,

JAIRO BARREIRO ANDRADE

Secretario